

SEGUNDO INFORME DE RESPUESTA A OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONVOCATORIA N° PAF-EUC-I-006-2016

OBJETO: CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) DE LA EJECUCION DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN COLEGIO Y UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – UBICADOS EN LA URBANIZACIÓN LA INMACULADA– EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

De conformidad con el cronograma de la convocatoria, los interesados podían formular observaciones a los Términos de Referencia hasta el viernes 29 de abril de 2016. Durante dicho período se presentaron observaciones a las cuales la Entidad dio respuesta en el “INFORME DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA” publicado en la página web de la convocatoria el día 4 de mayo de 2016 en cumplimiento del cronograma.

Adicionalmente, el día 10 de mayo de 2016 la Entidad publicó un primer informe de respuesta a observaciones extemporáneas presentadas a los Términos de Referencia, pero considerando que con posterioridad a la publicación de la Adenda No. 2 se han presentado nuevas observaciones. Se procede a dar respuesta en el siguiente sentido:

1. Observación presentada el día 10 de mayo de 2016, vía correo electrónico por ARCA – ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.

De acuerdo a lo expuesto en la adenda 2 de los procesos de la referencia en los que tiene que ver con la experiencia de proponentes:

"Aquellas certificaciones, constancias o contratos aportados en los que se acredite experiencia en varios proyectos o varias actividades o alcances, solo se tendrá en cuenta, para efectos de esta convocatoria la experiencia específica de la actividad INTERVENTORÍA A CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES y el valor correspondiente a esta, los demás proyectos, actividades y/o alcances y su valor no será tenido en cuenta."

Debido a lo expresado en dicha adenda solicitamos a la entidad que para contratos cuyo objeto comprendió Interventoría a la etapa estudios y diseños y etapa de construcción bajo un mismo contrato, requerimos de manera atenta tener en cuenta el valor total del contrato (Valor de Interventoria a Estudios y diseños + interventoría a construcción), debido a que el objeto del proyecto que se pretende contratar es del mismo tipo a la petición realizada.

Agradezco la atención,

ARCA - ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A.

RESPUESTA ENTIDAD:

La entidad informa que se tendrá en cuenta el valor y actividades de los contratos que correspondan a la **interventoría a construcción de edificaciones institucionales**, tal como fue especificado en la Adenda No. 2, toda vez que si bien es cierto el objeto del proyecto al cual se llevará a cabo la interventoría incluye estudios y diseños, la actividad crítica y de mayor proporción en el contrato a ejecutar corresponde a la interventoría de ejecución de obra. En razón a lo anterior no se considera para la acreditación de la experiencia solicitada, la interventoría a estudios y diseños.

2. Observación presentada el día 10 de mayo de 2016, vía correo electrónico por Clímaco Rodríguez Julio.

Comedidamente me permito manifestar mi inconformidad y malestar con respecto a los cambios realizados, a última hora, según adenda No 2, en los procesos del asunto, toda vez que modificaron sustancialmente los requisitos que ya se habían establecido en la convocatoria, en mi caso particular estaba dando cumplimiento a todos los requerimientos de experiencia específica-(Valores y áreas), No obstante acorde a los nuevos requerimientos de adenda 2, en la cual expresan que no aceptaran para acreditar el área mínima de construcción cubierta la sumatoria de áreas cubiertas de diferentes proyectos cuando estos correspondan al mismo contrato, me modificaron totalmente el panorama de mi propuesta, la cual debía enviar desde este fin de semana por no residir en Bogotá, Toda vez que los 6000 m², solicitados lo estaban cumpliendo con un contrato que tenía varios frentes de trabajo.

Ahora bien esta adenda 2, no permite que pueda cumplir lo solicitado, lo cual me afecta considerablemente ya que incurri en gastos de expedición de garantías de seriedad, igualmente me parece absurdo lo solicitado, toda vez que si en un contrato hay varios frentes de trabajo o sitios a intervenir, el contrato es uno solo y la experiencia se está adquiriendo totalmente de forma idónea y el contrato de interventoría es único, no está dividido, es integral a pesar de que los proyectos no estén ubicados en la misma zona, porque a su vez la adenda 2 cometaría un error de delimitación-(Se debe delimitar para mayor claridad que corresponde a un proyecto, ya que en un mismo contrato yo pude haber intervenido varias aulas en diferentes sitios, pero a mi juicio en un solo proyecto en el municipio x o y a pesar de ser diferentes barrios o escuelas, o por ejemplo un solo proyecto en el departamento x o y a pesar de ser en diversos municipios), por lo cual recomiendo delimitar hasta que zona influencia abarca que sea un solo proyecto.

Agradeciendo su atención

Ing. Clímaco Rodríguez Julio

3. Observación presentada el día 10 de mayo de 2016, vía correo electrónico por Lidis Maria Guzmán.

Les escribo para presentar mi inconformidad referente a la adenda No 2 publicada el día 6 de mayo de los corrientes, ya que mi propuesta estaba armada con forme a lo solicitado en los pliegos de condiciones los cuales hace rato estaban colgado en la página.

Esto hace que cambie totalmente mi propuesta toda vez que modificaron una parte importante de los pliegos como es la experiencia del proponente.

Mi pregunta es: ¿Si yo tengo un contrato de mas de 150 viviendas que superan los 7.000 m² pero estas viviendas están dispersas en la zona rural de un municipio, se podría valer esta experiencia, sin tener en cuenta el numeral 3.1.3.1 experiencia específica del proponente iii condición?

RESPUESTA ENTIDAD:

Un proyecto corresponde un esfuerzo temporal que se lleva a cabo para crear un producto, servicio o resultado único con un principio y un fin, entendiéndose para los fines de la presente convocatoria como proyecto a cada edificación institucional, toda vez que las mismas son únicas, tienen un objetivo específico, un inicio y un fin.

En este sentido, y en concordancia a lo establecido en la condición iii relacionada en el numeral 3.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE que establece: “(...) iii. Acreditar un área de construcción cubierta de Edificaciones Institucionales en **un solo proyecto** igual o mayor a 6.000 m² (...)”, no se aceptará la sumatoria de áreas de varios proyectos.

Ahora bien, para el caso de proyectos de vivienda, si el objeto del contrato lo identifica como un único proyecto de vivienda (sea rural o urbano) será tenido en cuenta para acreditar la experiencia específica.

Además de lo anterior se informa al interesado que no se están cambiando sustancialmente los términos toda vez que lo que se realiza a través de la Adenda No. 2 es brindar mayor claridad a los proponentes; ratificando que los requisitos habilitantes de orden técnico se mantienen en cantidad y valor. Por último se reitera que el área cubierta objeto de evaluación debe corresponder a un solo proyecto ya que de esa forma se verifica la capacidad técnica del interesado en la ejecución del proyecto objeto de la presente convocatoria debido a que los requerimientos necesarios para ejecutar 6.000 m² de área cubierta en varios proyectos no son los mismos a los requeridos a ejecutar esa misma área en un solo proyecto.

Dado en Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de mayo de dos mil dieciséis (2016).

PATRIMONIO AUTÓNOMO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.)